

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 676/08.**

Sucre, 24 de Noviembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 1199/08 de 28 de octubre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato No. 235/08, **"CONCLUSION APERTURA DE CAMINO MONCHARI" D-7**, para su revisión y aprobación previsto en el Art. 12º, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa Nº 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. Nº 244/08 CUCE 08-1101-00-111568-1-1)**.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del Proyecto **"Conclusión Apertura de Camino Monchari" D-7**, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) **DBC-ANPE RPA Nº 390/08**, aprobado el 18 de septiembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190, designa a la Comisión de Calificación RPA-ANPE Nº 142/08 de 30 de septiembre de 2008 y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con el Pliego de Especificaciones Técnicas, solicitadas por la entidad convocante; en fecha 02 de octubre de 2008 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), recomendando adjudicar al proponente **Adib Reinhard Barriga Cava**, por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación y Aprobación **RPA-ANPE Nº 435a/08 Código Interno Nº 244/08 de 02 de octubre de 2008**, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto **"CONCLUSION APERTURA DE CAMINO MONCHARI" D-7**, con un **Importe Total de Bs. 156.819,60.- (ciento cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve 60/100 Bolivianos)** al Sr. **Adib Reinhard Barriga Cava**, cuyo plazo de entrega será de 60 (sesenta) días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el SUPERVISOR expida la orden de proceder, por orden del contratante.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 3
RAM N° 676/08

Que, el proyecto "CONCLUSION APERTURA DE CAMINO MONCHARI" D-7, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la presente gestión, con código SISIN A011013000000, Categoría Programática 18 0018 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 20.000.- (veinte mil 00/100 Bolivianos) y Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de gasto 42310 con Bs. 140.000.- (ciento cuarenta mil 00/100 Bolivianos); haciendo un importe total de Bs. 160.000.- (ciento sesenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato No. 235/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 052.
- ❖ Pliego de Especificaciones Técnicas de fs. 001 a fs. 005.
- ❖ Resolución de Aprobación del D.B.C. RPA-ANPE N° 390/08 de 18/09/08 a fs. 053.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) de 02/10/08 a fs. 069.
- ❖ Nota de Adjudicación y aprobación, Proceso COD. INT. 244/08 RPA-ANPE N° 435a/08 a fs. 070.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (4087754011) a fs. 075.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 078.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra de fs. 081 a fs. 083.
- ❖ Garantía de correcta Inversión de Anticipo de fs. 084 a fs.086.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente de fs. 017 a fs. 018.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA ANPE N° 142/08 de 30/09/08 a fs. 055.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 02/10/08 a fs. 056.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 02/10/08 a fs. 068.
- ❖ Documentación de Evaluación Propuestas Técnicas (OBRAS) a fs. 066.
- ❖ Documentación de la propuesta Económica de fs. 060 a fs. 065.

Que, según CITE OF. D.J. N° 1261/08 de 20/10/08 Y Cite: Dir. Contrat. N° 233/08 de 23/10/08, el Director Jurídico y Dirección de Contrataciones dependientes del Ejecutivo Municipal, informan que la documentación e información presentados sobre el proceso de contratación del Proyecto "Conclusión Apertura de Camino Monchari" D-7, efectuado el análisis de los antecedentes descritos en ambos informes, se puede establecer que se presentó información **inconsistente**, lo cual podría haber ocasionado confusión y ser sujeto de observaciones.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Luego de la revisión y tratamiento del proceso de contratación para la ejecución del proyecto "Conclusión Apertura de Camino Monchari" D-7, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, propone:

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR la suscripción del Contrato N° 235/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y el Ing. Carlos Miranda Claure, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y el Sr. Adib Reinhard Barriga Cava, para ejecutar el proyecto "CONCLUSION APERTURA DE CAMINO MONCHARI" D-7, con un costo total de



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Bs. 156.819,60.- (ciento cincuenta y seis mil ochocientos diecinueve 60/100 Bolivianos) y un plazo de ejecución del proyecto de 60.(sesenta) días calendario.

- Art. 2º.** Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la Suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra "CONCLUSION APERTURA DE CAMINO MONCHARI" D-7, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 3º.** La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Infraestructura dependiente de Oficialía Mayor Técnica, denominada en el Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION y SUPERVISION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.
- Art. 4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de efectuar la recepción de la obra y dar su conformidad, verificando el cumplimiento del Pliego de Especificaciones Técnicas, Propuesta Adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art. 5º.** En base a los informes CITE OF. D.J. N° 1261708 y Cite: Dir. Contrat. N° 233/08, al haberse establecido que en el proceso de Contratación del Proyecto "Conclusión Apertura de Camino Monchari" D-7, la Unidad de Contrataciones, Dirección Jurídica y Unidad Ejecutora, incurrieron en negligencia en el análisis, evaluación y presentación de documentos e información, por lo cual se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en estricta aplicación del Reglamento Interno de la Institución, sancione al Director de Contrataciones, Director Jurídico y Servidores Públicos dependientes del Ejecutivo Municipal, que participaron en la elaboración de la información y documentación, al haberse determinado la presentación de información en forma INCONSISTENTE, lo que podría ocasionar confusiones y observaciones en el proceso de evaluación de la información y documentación.
- Art. 6º.** El Ejecutivo Municipal, deberá remitir al H. Concejo Municipal los resultados del cumplimiento del Art. 5º de la presente Resolución Municipal, en un plazo de 5 días.
- Art. 7º.** Remitir una copia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL